CLAUSULADO ANEXO
CARTA DE ACEPTACIÓN **No. MC-SED-PS-002-2026**
MÍNIMA CUANTÍA **No. MC-SED-002-2026**

Cartagena de Indias D.T. Y C. mayo 26 de 2026

Señores:
INGENIERIA INTEGRADA FCN SAS.
Nit. **901267386-2**
Atención **FIORELA DE JESUS PARDO CORONADO**
C.C. **1.047.427.220**
Representante Legal
Cartagena (Bolívar)

Asunto: Comunicación de Aceptación de la oferta derivada del proceso de selección No. **MC-SED-002-2026** cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMISORAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA."***

Cordial Saludo.

El DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, identificada con Nit. 890.480.184-4, representada para efectos de suscribir el presente documento por el suscrito, **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.099.784, en calidad de **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DISTRITAL**, nombrado mediante Decreto No. 0262 de 16 de febrero de 2024, a quién se ha delegado la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de la mínima cuantía, con cargo a los gastos de inversión de la correspondiente unidad ejecutora, de conformidad con el Decreto Distrital No.2295 del 19 de diciembre de 2025 y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO;** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, comunico a usted la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, el **18/05/2026; 05:23 PM.,** la cual usted deberá cumplir de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en los estudios previos, Invitación Pública, documentos de la oferta, y con el CLAUSULADO que a continuación se detalla:

1. Contrato No **MC-SED-002-2026.**
2. Objeto: **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, ELECTRÓNICOS Y ACCESORIOS REQUERIDOS PARA LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS EMISORAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.**
3. Alcance:

   El alcance del objeto contractual está determinado para la contratar la adquisición de equipos tecnológicos, electrónicos y accesorios requeridos para la dotación y

fortalecimiento de las emisoras escolares de las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena, tal como se describen a continuación:

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	CANT
1	**Consola de sonido**	Consola análoga o digital de mínimo 8 canales. Mínimo 4 entradas combo XLR/TRS con preamplificadores de micrófono. Alimentación phantom power +48V independiente o global. Ecualización de mínimo 3 bandas por canal. Control de ganancia independiente por canal. Al menos 1 envío auxiliar. Salida principal balanceada (XLR o TRS). Salida de auriculares con control de volumen independiente. Medición visual de nivel (LED o VU). Respuesta en frecuencia mínima: 20 Hz – 20 kHz. Distorsión armónica total (THD) ≤ 0.01%. Alimentación eléctrica 110V – 120V.	19
2	**Micrófonos de Condensador**	Tipo: Condensador de diafragma grande. Patrón polar: Cardioide. Respuesta en frecuencia: 20 Hz – 20 kHz. Sensibilidad ≥ -40 dB ±3 dB. Impedancia de salida ≤ 200 ohmios. Requiere alimentación phantom +48V. Nivel máximo de presión sonora (SPL) ≥ 130 dB. Conector XLR balanceado. Incluye soporte tipo araña (shock mount).	57
3	**Brazos de estudio para micrófonos**	Brazo articulado metálico de escritorio. Sistema de fijación tipo prensa o abrazadera. Capacidad de carga mínima: 1 kg. Alcance horizontal mínimo: 60 cm. Rotación de 360°. Compatible con rosca estándar 5/8". Sistema interno o externo de gestión de cable. Incluye adaptador de rosca 3/8" si se requiere.	57
4	**Audífonos de monitoreo**	Tipo cerrado (cancelación de ruido, aislados). Respuesta en frecuencia: 15 Hz – 20 kHz o superior. Impedancia entre 32 y 60 ohmios. Sensibilidad ≥ 95 dB. Potencia máxima admisible ≥ 700 mW. Conector 3.5 mm con adaptador 6.3 mm. Cable mínimo de 2 metros. Diseño ergonómico para uso prolongado	57
5	**Monitores de estudio de campo cercano (Para cabina radial)**	Sistema activo (amplificación incorporada). Configuración de 2 vías. Woofer mínimo de 5 pulgadas. Tweeter mínimo de 1 pulgada. Potencia mínima por unidad: 70W RMS. Respuesta en frecuencia: 50 Hz – 20 kHz o mejor. Entradas balanceadas XLR y/o TRS. Control de volumen independiente. Voltaje 110V – 120V.	38
8	**Micrófonos de solapa inalámbricos para contenidos digitales**	Sistema inalámbrico digital de doble transmisor (2 TX) y mínimo 1 receptor (RX). Tecnología de transmisión 2.4 GHz con salto de frecuencia adaptativo (AFH). Alcance mínimo de transmisión: 300 metros en línea de vista (LOS). Micrófonos integrados tipo lavalier omnidireccional. Resolución de audio mínima: 24 bits / 48 kHz. Respuesta en frecuencia: 20 Hz – 20 kHz. Relación señal-ruido (SNR) ≥ 70 dB. Nivel máximo de presión sonora (SPL) ≥ 116 dB. Sistema de cancelación de ruido ambiental (ENC) integrado. Autonomía mínima por transmisor: 8 horas continuas. Estuche de carga con capacidad para recargar completamente el sistema. Salidas de audio: 3.5 mm TRS para cámara y salida digital USB-C	19

9	Cables de micrófono	Longitud: 4 metros. Conectores XLR macho a XLR hembra. Cable balanceado y blindado. Conductores de cobre libre de oxígeno (OFC). Doble blindaje (malla + lámina). Baja capacitancia. Chaqueta exterior resistente. Uso profesional para audio.	57

Instituciones Educativas focalizadas:

ITEM	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA EL PROGRESO
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRIA LAS AMERICAS
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE VILLA ESTRELLA
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FELIPE NERI
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLA DE ARANJUEZ
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PLAYAS DE ACAPULCO
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FERNANDEZ BAENA
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA BOQUILLA
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE SANTA ANA
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARIA
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA HIJOS DE MARIA
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL AMBIENTALISTA
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD ROMAN DE NUÑEZ
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CECILIA PORRAS
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ASISCLO DE ÁVILA TORRES
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN DE DAMASCO
19	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA MARIA VELEZ DE TRUJILLO

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas y dentro del plazo pacado.
2. Suministrar la totalidad de los equipos e insumos relacionados en el Anexo Técnico, los cuales deben ser nuevos de primer uso.
3. Disponer la logística necesaria para la entrega de los insumos y equipos, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas en los documentos del proceso de selección.
4. Garantizar que los equipos suministrados son originales de las marcas ofertadas y que cuentan con el respaldo directo de fábrica en el país.
5. Asegurar que cada componente cumpla o supere las especificaciones técnicas detalladas en la propuesta aprobada.

6. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación. El tiempo de respuesta para diagnóstico técnico no podrá exceder las veinticuatro (24) horas hábiles tras el reporte s registros audiovisuales y/o grabación del evento.
7. Presentar evidencias, como fotos, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, así como informe escrito en donde se evidencie el desarrollo de las mismas, conforme a lo descrito en la propuesta presentada.
8. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
9. Presentar evidencias, como fotos o videos, listados de asistencia, copia de los elementos visuales utilizados en la promoción y difusión de las actividades, u otros exigidos por el Supervisor del contrato, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, así como informe escrito en donde se evidencie el desarrollo de las mismas, conforme a lo descrito en la propuesta presentada.
10. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
11. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral al personal que participe en la ejecución del contrato.
12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato

4.2 OBLIGACIONES DEL DISTRITO

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.
4. Recibir los informes del contratista, realizar la revisión de los mismos y presentar las observaciones que sean del caso.
5. Velar por la prestación del servicio con la calidad requerida en el contrato.
6. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.
7. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.
8. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
9. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será **por el término de un (1) mes**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del

Contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio.

6. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**

El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma SECOP II). Para su ejecución se requerirá de la (i) Expedición del registro presupuestal; (ii) Presentación de la garantía a través del SECOP II; (iii) Aprobación de la garantía presentada por parte de EL DISTIRTO; (iv) Suscripción del Acta de Inicio.

7. **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y tributarios, el valor de Contrato es la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($140.079.475) M/CTE**, el cual incluye todos los gastos, impuestos y valores de la oferta económica presentada y la justificación del valor de la propuesta allegada en el marco del proceso.

8. **FORMA DE PAGO:**

EL DISTRITO DE CARTAGENA cancelará al futuro CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago.

EL **DISTRITO DE CARTAGENA** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del Contrato en **un solo contado**.

El Contratista deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, acompañado de factura y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará previa presentación de la documentación antes mencionada y la demás que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto.

El Contratista debe realizar el cargue de la documentación necesaria para el pago en el módulo correspondiente de la Plataforma del SECOP II.

El Contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Distrito consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Distrito, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

El contratista debe realizar el cargue de la documentación necesaria para el pago en el módulo correspondiente de la Plataforma del SECOP II.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del distrito.

Nota: El Distrito deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por los siguientes conceptos:

ESTAMPILLA VIGENCIA 2026	
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	2%
TASA DE PRO-DEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%

9. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se deriva del presente negocio jurídico, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 26000821** del **02 de marzo de 2026**, por valor de **$ 174.990.000,00,00.**
REGISTRO PRESUPUESTAL: El presente acto constituye título sumario suficiente para afectar el presupuesto y realizar el correspondiente registro presupuestal y para todos los efectos constituye el Contrato celebrado, quedando pactado como carga obligacional las condiciones exigidas en la invitación y la obligación de cumplirlas.

10. **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **DOS** (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.		
Amparos, vigencia y	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Plazo de ejecución del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11. MULTAS: Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

12. Clausula Penal:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

13. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndanse incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

14. **INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

15. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:

El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

16. CESIÓN: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

17. SUPERVISOR: La supervisión de contrato o comunicación de aceptación de la Oferta, será ejercida por el **Director Administrativo de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena**. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al Contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que, con ocasión del desarrollo del objeto, presente el Contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el Contratista, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir a la SED-SGTA de EL DISTRITO, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el Contratista donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el Contratista deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del Contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

    PARÁGRAFO 1: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

    PARÁGRAFO 2: Reiniciado el Contrato, el Contratista deberá remitir a SED-SGTA de EL DISTRITO, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este Contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del Contratista acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre EL DISTRITO y el Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

22. **DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

23. **SUSCRIPCIÓN:** El Contrato se entiende suscrito al momento de la Firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos, por las partes, y estará compuesto de la oferta presentada por el Contratista junto con el formulario electrónico y el presente documento.

ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA
Secretario de Educación Distrital .

Reviso: Luis Guillermo Pacheco Ceballos
Subdirector STGA SED

Reviso: Orlando Bacci Bonilla
Profesional Universitario STGA SED.

Proyecto: Keibis Mercado Herrera
Asesor Jurídico Externo STGA SED